| Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG<br>SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS | FM-200<br>Versión 9,0<br>Fecha: 3/8/2026<br>Pagina: 1 de 1 |
|---|---|---|

Fecha: martes, 8 de septiembre de 2026

## 1. Información general

**Dependencia que solicita**

Secretaría General

**Responsable que solicita**

Rubiela Galeano Salinas

## 2. Objeto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION DE CHIQUINQUIRA "IMDCR" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD PARA FINALIZAR LA VIGENCIA 2026

229

## 3. Información estrategica

| Item | Programa | Meta de producto | Proyecto |
|---|---|---|---|
| 1 | Programa_3_Modelo_de_gobierno_con_credibilidad_y_transparencia_para_recuperar_el_valor_de_lo_público | 4599031 - Servicio de asistencia técnica | Fortalecimiento_a_la_gestión_institucional_administrativa_asesoría_profesional_y_técnica_para_el_óptimo_funcionamiento_de_los_servicios_de_afianzamiento_institucional_del_municipio_de_Chiquinquirá_departamento_de_Boyacá |
| 2 | | | |
| 3 | | | |

## 4. Financiación

| Item | Fuente de financiación | Valor solicitado |
|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS PARA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / ING CORRIENTES DE LIBRE DEST / GOBIERNO TERRITORIAL | 275.000.000 |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| | **Total solicitado** | **$ 275.000.000,00** |

## 5. Firma

Rubiela Galeano Salinas

Secretaría General

| Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG<br>CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS | FM-201<br>Versión 8,0<br>Fecha: 3/8/2026<br>Pagina: 1 de 1 |
|---|---|---|

La Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

CERTIFICA

Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone

| Codigo BPIN | 2024151760003 |
|---|---|

Fecha 8/09/2026

**1. Información general**

**Dependencia ejecutora**

Secretaría General

**Responsable Ejecutor**

Rubiela Galeano Salinas

**2. Objeto**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION DE CHIQUINQUIRA "IMDCR" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD PARA FINALIZAR LA VIGENCIA 2026

**3. Información estrategica**

| Item | PROGRAMA | META DE PRODUCTO | PROYECTO |
|---|---|---|---|
| 1 | Programa_3_Modelo_de_gobierno_con_credibilidad_y_transparencia_para_recuperar_el_valor_de_lo_público | 4599031 - Servicio de asistencia técnica | Fortalecimiento_a_la_gestión_institucional_administrativa_asesoría_profesional_y_técnica_para_el_óptimo_funcionamiento_de_los_servicios_de_aflanzamiento_institucional_del_municipio_de_Chiquinquirá_departamento_de_Boyacá |
| 2 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | 0 | 0 | 0 |

El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)

**4. Financiación**

| Item | Nombre fuente | Valor solicitado |
|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS PARA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / ING CORRIENTES DE LIBRE DEST / GOBIERNO TERRITORIAL | 275.000.000,00 |
| 2 | 0 | - |
| 3 | 0 | - |
| 4 | 0 | - |
| 5 | 0 | - |
| 6 | 0 | - |
| 7 | 0 | - |
| 8 | 0 | - |
| 9 | 0 | - |
| 10 | 0 | - |
| | Total solicitado | 275.000.000,00 |

**5. Firma**

**Lina Gabriela Castellanos Obando**
Profesional Universitario Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

1M5=R

| Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ<br>891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG<br>**CERTIFICADO PAA** | **FM- 424**<br>Versión: 5.0<br>Fecha: 29/07/2025<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **N. PAA** | 2026 - 229 |
| FECHA | 8 de septiembre de 2026 |
| SOLICITANTE | Rubiela Galeano Salinas |
| CARGO | Secretaria General |

El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 022 de fecha 01 de Diciembre de 2025 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.

| DESCRIPCION DEL OBJETO | CODIGO UNSPC | PRESUPUESTO ASIGNADO | DESCRIPCION PRESUPUESTAL | VALOR TOTAL DEL RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION DE CHIQUINQUIRA "IMDCR" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD PARA FINALIZAR LA VIGENCIA 2026 | 80111600 | $ 275.000.000,00 | Servicios para la Comunidad, Sociales y personales / Ing corrientes de Libre Dest / Gobierno Territorial | $ 275.000.000,00 |
| **TOTAL CERTIFICADO** | | | | |

**RUBIELA GALEANO SALINAS**
**Secretaria General**

| Retención documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma |
| Marleny Hernández Murcia | | RUBIELA GALEANO SALINAS | | RUBIELA GALEANO SALINAS | |
| Dependencia | | TRD | | Consecutivo | |
| Dimensión: | | | Política: | | |

| Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ<br>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG<br>SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FM-107 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: | 5.0 |
| | | Fecha: | 29/07/2025 |
| | | Página: 1 de 1 | |

| SOLICITUD No. | 563/2026 | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE SOLICITUD | 9 | SEPTIEMBRE | 2026 |
| | | MES | AÑO |

| TIPO DE SOLICITUD | INICIAL | X |
|---|---|---|
| | ADICIÓN ( * ) | |

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

| | |
|---|---|
| Nombre Dependencia | ***SECRETARÍA GENERAL*** |
| Nombre Proyecto | *FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA, ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.* |
| Nombre Solicitante | **LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL** |

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:**

*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD PARA EL ULTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026*

**DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

| VALOR | *$ 275,000,000.00* |
|---|---|

**LINNA NATALY CABRA COY**
**Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual**
**Area Solicitante**

**BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA**
**Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad**

| Retencion documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma |
| MARTHA CALVERA | | LINNA NATALY CABRA COY | | LINNA NATALY CABRA | |
| Nombre del documento | SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | Versión | |
| Dependencia | DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION | | TRD | | Consecutiv |
| Proceso: | | | Procedimiento: | | |
| Dimensión: | | | Política: | | |

Alcaldía de
CHIQUINQUIRÁ

Formato CPptoC02

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número: 2026001279**

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

**Fecha:** 10/09/2026

**Tercero:** 99999999999 **Sucursal:** 999

**Nombre:** VARIOS

| CUENTA | NOMBRE | Valor |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 121000 45 4599 45.99.03.02 4599031 83111 16 | Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de Libre Dest / GOBIERNOTERRITOR | 275,000,000.00 |

**Total Disponibilidad:** 275,000,000.00

**CONCEPTO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPROTE,LA CULTURA Y LA RECREACION DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL D

**NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta:** 10/10/2026

**DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO**

**Elaborado por:** ADELAPRES

| Fecha de Solicitud | | | Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL |
|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | |
| 14 | 09 | 2026 | |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley constituir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo del territorio promover la participación comunitaria del mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes la constitución política de Colombia establece:

**Artículo 2**. *Son fines esenciales del estado servir a la comunidad a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vidaeconomica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 3 de ley 80 de 1993, establece: -**de los fines de la Contratación Estatal**. *Lo servidores públicos tendrán en consideración que celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y eficiencia de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutare contratos con entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboración con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones.*

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN CHIQUINQUIRÁ " IMDCR " mediante acuerdo No.026 del 19 de diciembre de 2005; Se adopta el Manual Básico y Estructura Orgánica del Instituto Municipal del Deporte La Cultura y la Recreación Chiquinquirá " IMDCR " ente administrativo de orden municipal con autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y sistema nacional de la cultura, ejecutor del plan nacional del deporte y de la cultura y la recreación, la educación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN CHIQUINQUIRÁ " IMDCR " ; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío

expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN CHIQUINQUIRÁ " IMDCR " Tiene como objetivo principal la promoción del bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades deportivas, culturales y el fortalecimiento de las fiestas típicas arraigadas en el municipio, que permitan la participación de la comunidad en el proceso de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la cultura , la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, reafirmación de la identidad cultural y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chiquinquirá.

- Desarrollar las políticas y planes que faciliten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, brindando espacios e instancias al proceso cultural que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

- Promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que se asigne la constitución y las Leyes en especial fomentar la práctica del Deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ (IMDCR) requiere del apoyo financiero del Municipio de Chiquinquirá para garantizar la operación institucional que permita cumplir con su misión. Este respaldo económico es fundamental para desarrollar políticas y planes que fomenten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, promoviendo la participación activa de la comunidad, el progreso social y cultural. A través de este apoyo, se podrán ofrecer espacios y oportunidades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Además, esta solicitud se realiza en cumplimiento de los principios normativos y establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación estatal y aseguran la transparencia, eficiencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

En resumen, la justificación administrativa debe dejar claro que el apalancamiento para la finalización de la vigencia 2026 es indispensable para:

- Garantizar la continuidad y cumplimiento de contratos interadministrativos en desarrollo.

Por lo tanto, el Municipio debe celebrar un convenio interadministrativo con el IMDCR que formalice este apoyo financiero, garantizando así el correcto funcionamiento de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus objetivos en beneficio de toda la comunidad de Chiquinquirá.

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente convenio entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4.1 de Decreto 1082 de 2015 determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el Dieciocho (18) de diciembre de 2026

**PRESUPUESTO ESTIMADO**

El presupuesto estimado para realizar la contratación es por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 275.000.000.00) M/Cte.**

***RUBIELA GALEANO SALINAS***
***Secretaria General***

**Nota**: Adjuntar certificado de existencia en el PAA de la Entidad.

| Retención documental | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | | | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma | | |
| HENRY DELGADILLO MURCIA | | HENRY DELGADILLO MURCIA | | RUBIELA GALEANO SALINAS | | | |
| Nombre del documento | | | | | | Versión | |
| Dependencia | | TRD | | | Consecutivo | | |
| Proceso: | | | Procedimiento: | | | | |
| Dimensión: | | | Política: | | | | |

# ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

## OBJETO

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD PARA EL ULTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026

**Septiembre, 2026**

## 1. INTRODUCCIÓN

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. (Ley 489 de 1998 en caso de convenio) y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el convenio que tiene por objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD PARA EL ULTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley constituir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo del territorio promover la participación comunitaria del mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes la constitución política de Colombia establece:

**Artículo 2.** *Son fines esenciales del estado servir a la comunidad a promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vidaeconomica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 3 de ley 80 de 1993, establece: **-de los fines de la Contratación Estatal.** *Lo servidores públicos tendrán en consideración que celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y eficiencia de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por*

*su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutare contratos con entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboración con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones.*

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN CHIQUINQUIRÁ " IMDCR " mediante acuerdo No.026 del 19 de diciembre de 2005; Se adopta el Manual Básico y Estructura Orgánica del Instituto Municipal del Deporte La Cultura y la Recreación Chiquinquirá " IMDCR " ente administrativo de orden municipal con autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y sistema nacional de la cultura, ejecutor del plan nacional del deporte y de la cultura y la recreación, la educación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN CHIQUINQUIRÁ " IMDCR " ; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN CHIQUINQUIRÁ " IMDCR " Tiene como objetivo principal la promoción del bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades deportivas, culturales y el fortalecimiento de las fiestas típicas arraigadas en el municipio, que permitan la participación de la comunidad en el proceso de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la cultura , la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, reafirmación de la identidad cultural y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chiquinquirá.

- Desarrollar las políticas y planes que faciliten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, brindando espacios e instancias al proceso cultural que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

- Promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que se asigne la constitución y las Leyes en especial fomentar la práctica del Deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ (IMDCR) requiere del apoyo financiero del Municipio de Chiquinquirá para garantizar la operación institucional que permita cumplir con su misión. Este respaldo económico es fundamental para desarrollar políticas y planes que fomenten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, promoviendo la participación activa de la comunidad, el progreso social y cultural. A través de este apoyo, se

podrán ofrecer espacios y oportunidades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Además, esta solicitud se realiza en cumplimiento de los principios normativos y establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación estatal y aseguran la transparencia, eficiencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

En resumen, la justificación administrativa debe dejar claro que el apalancamiento para la finalización de la vigencia 2026 es indispensable para:

- Garantizar la continuidad y cumplimiento de contratos interadministrativos en desarrollo.

Por lo tanto, el Municipio debe celebrar un convenio interadministrativo con el IMDCR que formalice este apoyo financiero, garantizando así el correcto funcionamiento de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus objetivos en beneficio de toda la comunidad de Chiquinquirá.

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente convenio entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4.1 de Decreto 1082 de 2015 determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

### 3.1. Objeto a contratar

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD PARA EL ULTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**

### 3.2. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar será: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

### *3.3 ANALISIS DE LA OFERTA*

Los valores tomados para determinar el costo del convenio corresponden a la propuesta del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR", mediante correo electrónico remitido el 31 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

| PROYECTO PRESUPUESTAL DE GASTOS 2026 II | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCION** | **PRESUPUESTO INICIAL** | **TOTAL PRESUPUESTO** |
| **2.1** | **FUNCIONAMIENTO** | | |
| **2.1.1** | **GASTOS DE PERSONAL** | | |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo Básico | 77,522,904 | **77,522,904** |
| 2.1.1.01.01.001.04 | Subsidio de Alimentación | 846,856 | **846,856** |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de Transporte | 1,992,760 | **1,992,760** |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de Servicios | - | - |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por Servicios Prestados | - | - |
| **2.1.1.01.01.001.08** | **PRESTACIONES SOCIALES** | | - |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de Navidad | 23,863,963 | **23,863,963** |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de Vacaciones | 10,806,322 | **10,806,322** |
| 2.1.1.01.01.001.10 | Viáticos a los funcionarios en comision | | - |
| **2.1.1.01.02** | **CONTRIBUCCIÓN INHERENTES A LA NOMINA** | | - |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la Seguridad Social en Pensiones | 9,302,720 | **9,302,720** |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la Seguridad Social en Salud | 6,589,440 | **6,589,440** |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de Cesantias | 19,072,438 | **19,072,438** |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a Cajas de Compensación Familiar | 3,101,600 | **3,101,600** |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales | 405,600 | **405,600** |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 2,326,800 | **2,326,800** |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 1,551,200 | **1,551,200** |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 1,551,200 | **1,551,200** |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 922,860 | **922,860** |
| **2.1.1.01.03.001** | **PRESTACIONES SOCIALES** | | - |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 11,598,752 | **11,598,752** |
| 2.1.1.01.03.001.02 | Indemnización por Vacaciones | | - |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificacion Especial de Recreación | 1,538,072 | **1,538,072** |
| 2.1.1.01.03.20 | Estímulo a los empleados del Estado | 12,000,000 | **12,000,000** |
| **2.1.2.** | **REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL** | | |
| 2.1.2.02.01.002.8 | Prendas de vestir tecnicas especiales para camping montañismo y similares / Prendasdevestirtérmicasespecialesparapracticadecampingmontanismoysimilar | 4,000,000 | **4,000,000** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.01.002.9 | Calzado para proteccion excepto de cuero / Calzadoparaproteccionexceptodecuero | 2,000,000 | **2,000,000** |
| **2.1.2.02.01.003** | **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)** | | - |
| 2.1.2.02.01.003.2 | Articulos ncp de cartón y papel / Articulosncpdecartonypapel | - | - |
| 2.1.2.02.01.003.5 | Detergentes en polvo / Detergentesenpolvo | - | - |
| 2.1.2.02.01.003.6 | Cartuchos plasticos para impresora de computador / Cartuchosplasticosparaimpresoradecomputador | - | - |
| **2.1.2.02.01.004** | **PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE** | | - |
| 2.1.2.02.01.004.5 | Impresora multifuncional / Impresoramultifuncional | 5,000,000 | **5,000,000** |
| 2.1.2.02.01.004.7 | Otras maquinas para el procesamiento automatico de datos / Paquetesdesoftwaredeadministraciondebasesdedatos | | - |
| **2.1.2.02.02** | **ADQUISICION DE SERVICIOS** | | - |
| **2.1.2.02.02.007** | **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS LEASING** | | - |
| 2.1.2.02.02.007.1 | Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida / Otrosserviciosdesegurosdistintosdelossegurosdevidancp | - | - |
| **2.1.2.02.02.008** | **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** | | - |
| 2.1.2.02.02.008.02 | Servicios jurídicos y contables | 18,000,000 | **18,000,000** |
| 2.1.2.02.02.008.03 | Servicios Profesionales Científicos y Técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) | 48,000,000 | **48,000,000** |
| 2.1.2.02.02.008.05 | Capacitación | 1,500,000 | **1,500,000** |
| 2.1.2.02.02.008.06 | Servicios Generales | 8,400,000 | **8,400,000** |
| 2.1.2.02.02.008.07 | Servicios de mantenimiento, reparación e instalacion (excepto servicios de construcción) | 1,586,513 | **1,586,513** |
| 2.1.2.02.02.011.01 | Telefonía | 1,520,000 | **1,520,000** |
| **2.1.2.02.03** | **GASTOS IMPREVISTOS** | | - |
| 2.1.2.02.03.01 | Gastos Imprevistos | | |
| | **TOTAL** | **275,000,000** | **275,000,000** |

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1. Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.

7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.

8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.

9. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.

10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

### *4.2.* Obligaciones específicas Del Contratista:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
2. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
3. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
5. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución.
6. Adjuntar los parafiscales que corresponda al periodo de cobro.
7. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
8. Manejar los recursos entregados en cuenta independiente o mediante los mecanismos que garanticen su individualización y trazabilidad, e informar al Municipio los rendimientos financieros que llegaren a generarse, los cuales deberán destinarse conforme a la ley.
9. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
10. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

### 4.3. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el Convenio Interadministrativo, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

3. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

### 4.4. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Municipal de Desarrollo Chiquinquirá - Boyacá 2024-2027, así:

**PROGRAMA:** MODELO DE GOBIERNO CON CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA PARA RECUPERAR EL VALOR DE LO PÚBLICO.

**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ.

**META:** 4599031-SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA- FORTALECER A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO.

## 5. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y- servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 80 - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 8011 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS | 801116 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL | 80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 86 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN | 8610 - FORMACIÓN PROFESIONAL | 861018 - ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y | 86101810 - CAPACITACIÓN EN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | DESARROLLO DE MANO DE OBRA | HABILIDADES PERSONALES |
| 90 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 9014 - DEPORTES COMERCIALES | 901417 - DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES | 90141700 - DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES |
| 90 SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 9014 DEPORTES COMERCIALES | 901417 DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES | 90141703 DEPORTES JUVENILES |

## 6. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

En concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de convenio interadministrativo, con el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR", es una entidad descentralizada del nivel Municipal, el cual tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad

De acuerdo con lo anterior, y dado el objetivo de INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR", dicha Entidad se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, para satisfacer las necesidades del Municipio de Chiquinquirá.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*"

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

El presente proceso es decidido mediante convenio Interadministrativo, en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia de los recursos públicos, en tratándose de la contratación estatal, al ser esta uno de los más importantes ejercicios de la función

administrativa, toda vez que busca suplir las necesidades de las entidades públicas para la correcta prestación del servicio que se les ha encomendado, encontramos que la eficiencia y la eficacia son principios que sirven de puente para el cumplimiento de los demás principios constitucionales y deberes legales que deben ser observados al momento de realizar un proceso de selección para un contrato público.

Al respecto, la corte constitucional en sentencia C-826 de 20131 se refiere al principio de eficacia al indicar que esta se encuentra:

> *"(…)soportada en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4o., 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados."*

En este sentido, la Sala ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que, en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado.

Así pues, respecto al principio de eficacia, debemos entenderlo como el cumplimiento por parte de la administración de sus determinaciones, siempre encaminadas a mantener la vigencia del estado social, cuidando así los derechos de los asociados, mediante "la identificación de metas que deben cumplirse a través de la ejecución de planes, programas y proyectos

En cuanto al principio de eficiencia, en la anterior providencia la corporación señala que:

> *"(…) Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a ser limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público."*

Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios. Así, esta Corte ha hecho referencia clara a la implementación del principio de eficacia, afirmando que este principio de la administración impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, de la población carcelaria, de las víctimas de desastres naturales o del conflicto interno, población en estado de indigencia, de manera que en muchas ocasiones se ha

ordenado a la administración pública la adopción de medidas necesarias que sean realmente eficaces para superar las crisis institucionales y humanitarias generadas por dichas situaciones, sin que para ello se presente como óbice argumentos de tipo presupuestal."

Posteriormente la corporación establece la relación que existe entre estos dos principios respecto del cumplimiento del fin de la administración pública, en los siguientes términos:

> ***En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia***. *A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.*

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las recomendaciones de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del estudio del sector en cuanto a la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las condiciones de ejecución del mismo, se hace referencia a los aspectos generales del sector del Deporte, la Cultura y a la Recreación, el histórico de contratación por parte de la Entidad y la forma en la que otras entidades del Estado han atendido la necesidad:

### 7.1. ECONOMICO

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

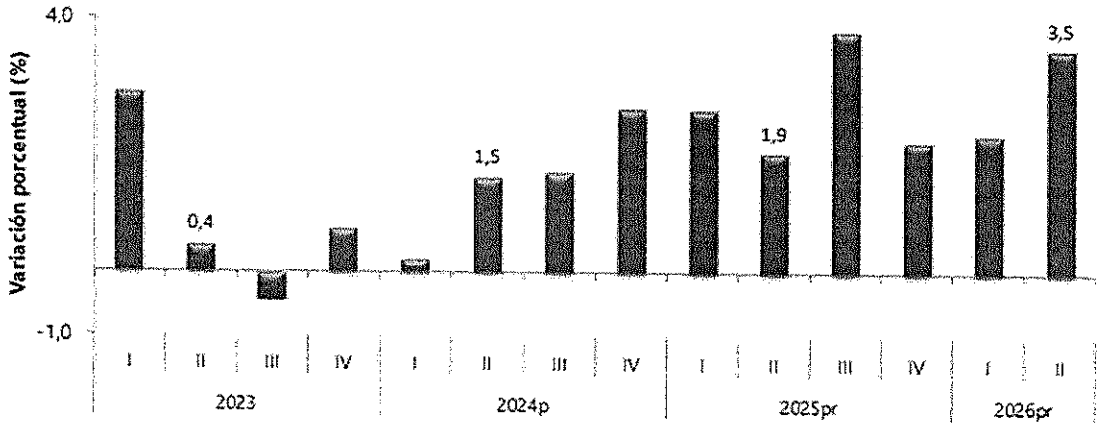
En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

### 7.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

**PIB desde el enfoque de la producción**

# Producto Interno Bruto (PIB)
## II trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026pr-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

•Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

•Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

•Construcción crece 6,4%.

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

•Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026$^{pr}$**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026$^{pr}$-II / 2025$^{pr}$-II | 2026$^{pr}$/ 2025$^{pr}$ | 2026$^{pr}$-II / 2026$^{pr}$-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | 3,6 | 2,9 | 1,4 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | 3,5 | 2,9 | 1,3 |

**Comercio al por mayor y al por menor8**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
•Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
•Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
•Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
•Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026$^{pr}$**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026$^{pr}$-II / 2025$^{pr}$-II | 2026$^{pr}$/ 2025$^{pr}$ | 2026$^{pr}$-II / 2026$^{pr}$-I |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,9 | 6,0 | 1,8 |
| Transporte y almacenamiento | -0,1 | 0,3 | -0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | -4,0 | -3,0 | -1,7 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | 2,2 | 2,6 | 0,3 |

**Actividades profesionales, científicas y técnicas;**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,7 | 3,0 | 1,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,8 | 2,0 | 0,2 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,6** | **2,5** | **0,8** |

## Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.

•Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.

•Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

**Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II | 2026[Pr]/ 2025[Pr] | 2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 10,4 | 7,2 | 4,8 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | 4,1 | 0,9 | 1,6 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **9,5** | **6,3** | **4,0** |

## 7.1.2. MERCADO LABORAL

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**

Total nacional
Junio (2025-2026)

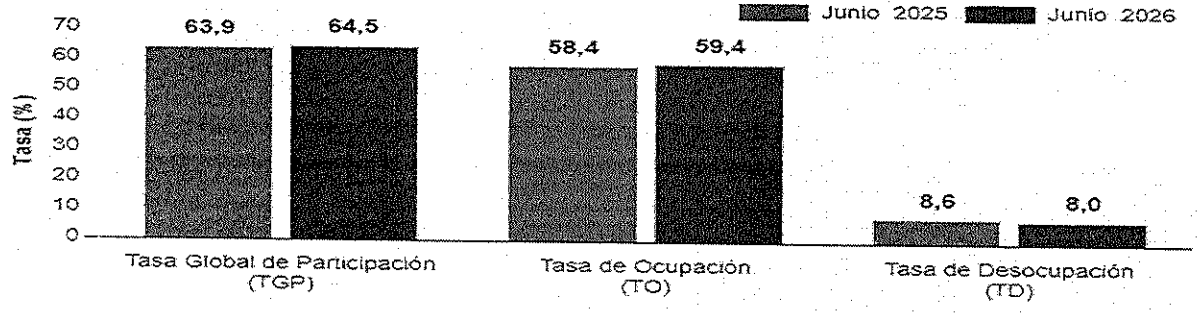
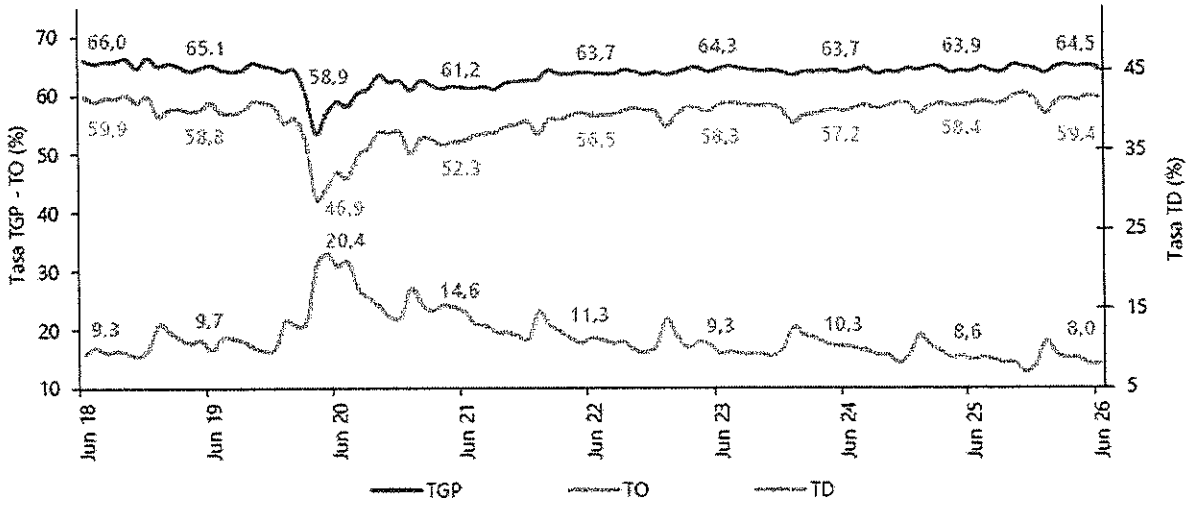


**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Junio (2018 - 2026)**

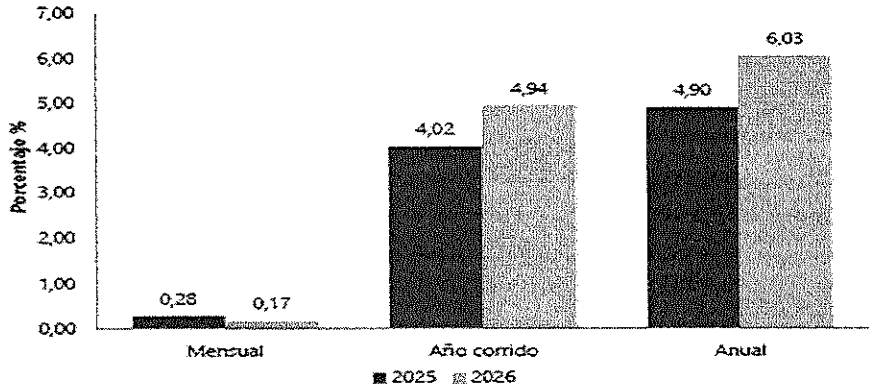



## 7.2. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Julio 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Julio 2025 - 2026**




### Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad,

gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,19 | 0,06 | 0,55 | 0,17 |
| Salud | 1,71 | 0,35 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,08 | 0,00 | 0,31 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,35 | 0,04 | 0,30 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,14 | 0,00 | 0,25 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,15 | 0,01 | 0,24 | 0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,26 | 0,26 | 0,17 | 0,17 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,22 | 0,01 | 0,04 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,34 | 0,00 | -0,11 | -0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,82 | 0,15 | -0,13 | -0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,05 | 0,00 | -0,13 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,01 | 0,00 | -0,24 | -0,03 |

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

### Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Julio 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Electricidad | 2,29 | 0,08 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 2,86 | 0,04 |
| Arriendo imputado | 0,23 | 0,03 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,33 | 0,03 |
| Carne de res y derivados | 0,84 | 0,02 |
| Arriendo efectivo | 0,23 | 0,02 |
| Cebolla | 5,33 | 0,02 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 0,26 | 0,01 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 1,17 | 0,01 |
| Productos farmacéuticos y dermatológicos | 0,50 | 0,01 |

## Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,17 | 0,57 | 6,75 | 0,77 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 5,66 | 1,06 | 6,41 | 1,20 |
| Educación | 4,41 | 5,69 | 0,23 | 5,90 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,96 | 0,12 | 5,84 | 0,23 |
| Salud | 1,71 | 4,17 | 0,07 | 5,31 | 0,09 |
| TOTAL | 100,00 | 4,02 | 4,02 | 4,94 | 4,94 |
| Transporte | 12,93 | 4,39 | 0,59 | 4,25 | 0,57 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,59 | 1,12 | 4,23 | 1,31 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,42 | 0,06 | 4,17 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,89 | 0,15 | 3,86 | 0,20 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,42 | -0,01 | 3,26 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,72 | 0,82 | 0,03 | 2,80 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,45 | 0,04 | 2,71 | 0,08 |

## 8. HISTORICOS DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.

| No. CONVENIO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| CV-023-2025 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDCR PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2025-2026. | $424.500.000,00 |
| CV-002-2025 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDCR PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2025 | $646.814.891,00 |
| CV-001-2024 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR" PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2024. EN LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRA | $633.000.000.00 |
| 2023-022 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDCR PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRÁ | $430.500.000,00 |
| 2022-050 | CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDCR PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRÁ. | $410.000.000,00 |

### 8.1. CONTRATACION DE OTRAS ENTIDADES

| ENTIDAD | INDEPORTES BOYACÁ | MUNICIPIO DE AQUITANIA |
|---|---|---|
| NUMERO DE CONTRATO O PROCESO | CONV 002 DE 2022 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2023 |
| OBJETO DEL CONVENIO | El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE EN BOYACÁ- INDEPORTES, está interesado en adelantar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con la capacidad y reconocida idoneidad para: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, |

| | | |
|---|---|---|
| | DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PARA LOS PROCESOS DE PREPARACI | |
| **FORMA DE PAGO** | INDEPORTES PAGARÁ AL ASOCIADO, EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO POR ACTIVIDADES REALIZADAS | El Municipio de Aquitania trasferirá su aporte de la siguiente manera: desembolsos del 90% por medio de actas parciales de acuerdo a la ejecución de actividades y presentación de los respectivos informes por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 269.781.939,77) y el saldo restante equivalente al 10% por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($29.976.171,51) a la liquidación del convenio. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | 333 ( Días ) | EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SERÁ POR LA VIGENCIA FISCAL 2023 |
| **VALOR DEL CONVENIO** | 3.955.160.556,6 COP | 299.757.710.085,00 COP |

Del análisis realizado en el SECOP se encontró que: Como se evidencia en el cuadro anterior, las Entidades del Estado se articulan con los Institutos de deportes y fondos mixtos de cultura, quien, de conformidad con las facultades legales, debe atender la atención la ejecución de proyectos encaminados al buen desempeño deportivos, así como le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en desarrollo del objeto del presente convenio.

La modalidad de selección escogida para este tipo de contratación corresponde a la directa, la misma que ha llevado a cabo el Municipio de Chiquinquirá en vigencias anteriores.

En cuanto a la forma de pago se hace mediante actividades a realizar o mensualidades vencidas y o proporcionales.

### 8.2. Análisis regulatorio

Este convenio se adelantará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2,1.4.1 del mencionado decreto, para el cual se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Así mismo, las normas aplicables al convenio son las siguientes:

Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su artículo 40 indica que "Las entidades podrán celebrar /os contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

La Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* establece en el artículo 2, numeral 4, literal c) que los Contratos interadministrativos, se somete a la modalidad de selección de contratación directa siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Constitución política de Colombia, artículo 113, establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existe otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

## 8.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas, conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes del estatuto tributario nacional y municipal (acuerdo municipal N° 023 del 26 de diciembre de 2023).

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario se da aplicación a lo establecido Artículo 468 y 468-3 del Estatuto Tributario donde se estable las tarifas de acuerdo con la actividad.

No obstante, lo anterior, deberá observarse si la persona Jurídica o natural es responsable de dicho impuesto según las condiciones establecidas en el artículo 437 del Estatuto Tributario. En este ámbito, se destaca que de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...) Nota1. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para

aquellos prestadores de servicio personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

El Municipio de Chiquinquirá, en calidad de agente retenedor, deberá aplicar las retenciones tributarias a que haya lugar según la normativa vigente del estatuto tributario nacional y estatuto tributario municipal

En este sentido, el contratista deberá tener actualizado su Registro Único Tributario RUT teniendo especial cuidado con la responsabilidad de este impuesto.

## 9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para el análisis que soporta el valor estimado del convenio, la Entidad tuvo en cuenta la propuesta presentada por el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR", en los siguientes terminos:

| PROYECTO PRESUPUESTAL DE GASTOS 2026 II | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCION** | **PRESUPUESTO INICIAL** | **TOTAL PRESUPUESTO** |
| **2.1** | **FUNCIONAMIENTO** | | |
| **2.1.1** | **GASTOS DE PERSONAL** | | |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo Básico | 77,522,904 | **77,522,904** |
| 2.1.1.01.01.001.04 | Subsidio de Alimentación | 846,856 | **846,856** |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de Transporte | 1,992,760 | **1,992,760** |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de Servicios | - | - |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por Servicios Prestados | - | - |
| **2.1.1.01.01.001.08** | **PRESTACIONES SOCIALES** | | - |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de Navidad | 23,863,963 | **23,863,963** |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de Vacaciones | 10,806,322 | **10,806,322** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.1.1.01.01.001.10 | Viáticos a los funcionarios en comision | | - |
| **2.1.1.01.02** | **CONTRIBUCCIÓN INHERENTES A LA NOMINA** | | - |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la Seguridad Social en Pensiones | 9,302,720 | **9,302,720** |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la Seguridad Social en Salud | 6,589,440 | **6,589,440** |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de Cesantias | 19,072,438 | **19,072,438** |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a Cajas de Compensación Familiar | 3,101,600 | **3,101,600** |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales | 405,600 | **405,600** |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 2,326,800 | **2,326,800** |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 1,551,200 | **1,551,200** |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 1,551,200 | **1,551,200** |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 922,860 | **922,860** |
| **2.1.1.01.03.001** | **PRESTACIONES SOCIALES** | | - |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 11,598,752 | **11,598,752** |
| 2.1.1.01.03.001.02 | Indemnización por Vacaciones | | - |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificacion Especial de Recreación | 1,538,072 | **1,538,072** |
| 2.1.1.01.03.20 | Estímulo a los empleados del Estado | 12,000,000 | **12,000,000** |
| **2.1.2.** | **REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL** | | |
| 2.1.2.02.01.002.8 | Prendas de vestir tecnicas especiales para camping montañismo y similares / Prendasdevestirtermicasespecialesparapracticadecampingmontanismoysimilar | 4,000,000 | **4,000,000** |
| 2.1.2.02.01.002.9 | Calzado para proteccion excepto de cuero / Calzadoparaproteccionexceptodecuero | 2,000,000 | **2,000,000** |
| **2.1.2.02.01.003** | **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)** | | - |
| 2.1.2.02.01.003.2 | Articulos ncp de cartón y papel / Articulosncpdecartonypapel | - | - |
| 2.1.2.02.01.003.5 | Detergentes en polvo / Detergentesenpolvo | - | - |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.01.003.6 | Cartuchos plasticos para impresora de computador / Cartuchosplasticosparaimpresoradecomputador | - | - |
| **2.1.2.02.01.004** | **PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE** | | - |
| 2.1.2.02.01.004.5 | Impresora multifuncional / Impresoramultifuncional | 5,000,000 | **5,000,000** |
| 2.1.2.02.01.004.7 | Otras maquinas para el procesamiento automatico de datos / Paquetesdesoftwaredeadministraciondebasesdedatos | | - |
| **2.1.2.02.02** | **ADQUISICION DE SERVICIOS** | | - |
| **2.1.2.02.02.007** | **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS LEASING** | | - |
| 2.1.2.02.02.007.1 | Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida / Otrosserviciosdesegurosdistintosdelossegurosdevidancp | - | - |
| **2.1.2.02.02.008** | **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** | | - |
| 2.1.2.02.02.008.02 | Servicios jurídicos y contables | 18,000,000 | **18,000,000** |
| 2.1.2.02.02.008.03 | Servicios Profesionales Científicos y Técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) | 48,000,000 | **48,000,000** |
| 2.1.2.02.02.008.05 | Capacitación | 1,500,000 | **1,500,000** |
| 2.1.2.02.02.008.06 | Servicios Generales | 8,400,000 | **8,400,000** |
| 2.1.2.02.02.008.07 | Servicios de mantenimiento, reparación e instalacion (excepto servicios de construcción) | 1,586,513 | **1,586,513** |
| 2.1.2.02.02.011.01 | Telefonía | 1,520,000 | **1,520,000** |
| **2.1.2.02.03** | **GASTOS IMPREVISTOS** | | - |
| 2.1.2.02.03.01 | Gastos Imprevistos | | |
| | **TOTAL** | **275,000,000** | **275,000,000** |

## 10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta el análisis precedente, se considera como presupuesto oficial estimado para el convenio interadministrativo, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 275.000.000.00) M/Cte),** incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES APROBACION DE VIGENCIAS FUTURAS.

Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto 2026, acorde con la siguiente descripción:

| Numero de CDP | CUENTA | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026001279 | 2.3.2.02.02.009 121000 45 4599 45.99.03.02 4599031 83111 16 | Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de Libre dest / GOBIERNOTERRITOR | $275.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | **$275.000.000,00** |

Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto 2026.

El presente convenio se encuentra enmarcado en el Plan Anual de Adquisiciones No.2026-229 del 08 de septiembre de 2026.

## 12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

El Municipio de Chiquinquirá han identificado los siguientes riesgos:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción( Qué pueda pasar y cómo puede ocurrir) | consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ controles a ser implementos | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuando? |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Información Errónea o desactualizada suministrada por | No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de | 2 | 2 | 4 | Bajo | Municipio | Entregar la Información veraz y oportunamente para | Improbable | Insignificante | 1 | Bajo | No | Supervisor | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión informes de ejecución | Según lo estimulado en el contrato |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Uso o recolección de información errada. | No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Solicitar información certificada. | Improbable | Insignificante | 1 | Bajo | No | Supervisor | Fecha inicio del contrato | Fecha final del contrato | Revisión informes de ejecución | Según lo estimulado en el contrato |

| 7 | 6 | 5 | 4 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| Especifico | Especifico | Especifico | General | Especifico |
| Externo | Externo | Externo | Externo | Interno |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Contratada |
| Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Financiera |
| Mala distribución de los recursos designados. | No presenta informes de ejecución y | Uso indebido de la información. | Conceptos errados | Estimación inadecuada de los costos. |
| No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá | No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de | No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá | No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de | No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de |
| 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 3 | 3 | 3 | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 4 | 4 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| Verificar la inversión de los recursos | El supervisor verificara los avances del | Confidencial | Entregar oportuna de la información con base en reportes | Verificación de costos a cargo del contratista. |
| Improbable | Improbable | Improbable | Improbable | Improbable |
| Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| No | No | No | No | No |
| Supervisor | Supervisor | Supervisor | Supervisor | Supervisor |
| Fecha inicio del contrato | Fecha inicio del contrato | Fecha inicio del contrato | Fecha inicio del contrato | Fecha inicio del contrato |
| Fecha final del contrato | Fecha final del contrato | Fecha final del contrato | Fecha final del contrato | Fecha final del contrato |
| Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución | Revisión informes de ejecución |
| Según lo estimulado en el contrato | Según lo estimulado en el contrato | Según lo estimulado en el contrato | Según lo estimulado en el contrato | Según lo estimulado en el contrato |

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular No. 8)*, implementada por Colombia Compra Eficiente.

## 13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1

al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

## 14. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 V1. actualizada por Colombia Compra Eficiente el 24/11/2021, Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

## 15. TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos, además de los señalados por la ley. 1) Por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben; 2) Por expiración del término de vigencia del Convenio, sin que se haya prorrogado; 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto de que trata el presente Convenio; 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte por escrito en que se desea terminarlo, sin necesidad de explicar la causa o motivo que dio origen a esa decisión.

## 16. SUSPENSION DEL CONVENIO

El Convenio puede suspenderse por: a) mutuo acuerdo entre las Partes; y b) caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término previsto de duración de la misma.

## 17. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL

El Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** y el personal que el **Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR"** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio.

## 18. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del Convenio, las Partes pueden modificar y/o adicionar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración, mediante documento que hará parte integral del Convenio.

## 19. CESIÓN DEL CONVENIO.

Las partes no pueden ceder ni en todo ni en parte las obligaciones y los compromisos que adquieran por el perfeccionamiento del Convenio.

## 20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" está en la obligación de mantener a MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## 21. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL

Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el convenio está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. En este caso, se suscribirá con la Entidad el documento "***ACTA DE CONFIDENCIALIDAD".***

## 22. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### 21.1. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será **desde la firma del acta de inicio y hasta el Dieciocho (18) de diciembre de 2026**, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del ordenador del gasto, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA ENTIDAD – SUPERVISOR DEL CONTRATO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar a la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL **CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en caso de que aplique.

### 21.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Chiquinquirá - Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación "IMDCR CARRERA 7 No. 21 A -24 PALACIO DE LA CULTURA "RÓMULO ROZO".

## 22. FORMA DE PAGO

El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), cancelará el valor total del convenio de la siguiente manera:

- **Un PRIMER PAGO:** por valor de ***CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)*** **M/Cte**., correspondiente al 40% del valor del convenio; previa firma del acta e inicio y presentación del plan de inversión.
- **Un SEGUNDO PAGO:** por valor de ***OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($82.500.000)*** **M/Cte**., correspondiente al 30% del valor del convenio, una vez que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y la Recreación "IMDCR", certifique

mediante las respectivas actas y egreso la ejecución de por lo menos el 90% de los recursos girados en el primer desembolso.

- **Un TERCER PAGO:** por valor de ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($55.000.000)*** **M/Cte**., correspondiente al 20% del valor del convenio, el cual se pagará previa presentación de informe de gastos realizados con el primer y segundo desembolso al 100%.
- **Un CUARTO Y ULTIMO PAGO: por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.00)** con el 100% del tercer pago.

Todo Giro será realizado previa presentación del informe de las actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio y certificación de pago de aportes de parafiscales y seguridad social, firmados por el representante legal, contador y/ o revisor fiscal. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

## 23. OTROS ASPECTOS

### 23.1. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

1. El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

2. Allegar la certificación que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia.

## 24. SUPERVISION DEL CONVENIO.

La supervisión del Convenio Interadministrativo a celebrar será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

## 25. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

La liquidación del contrato que resulte del proceso de contratación directa, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que FONVICHIQ no

se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, FONVICHIQ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Chiquinquirá Boyacá, 10 de septiembre de 2026.

***RUBIELA GALEANO SALINAS***
***Secretaria General***

| Retención documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma |
| RUBIELA GALEANO SALINAS | | RUBIELA GALEANO SALINAS | | RUBIELA GALEANO SALINAS | |
| Nombre del documento | | | | | Versión |
| Dependencia | | TRD | | Consecutivo | |
| Proceso: | | | Procedimiento: | | |
| Dimensión: | | | Política: | | |

Chiquinquirá, Boyacá, septiembre de 2026

Doctor;
JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ
Calle 17 # 7A – 48 CAM
Código Postal 154640 Conmutador (60-8) 7 26 2531
Web: http://www.chiquinquira-boyaca.gov.co/

Asunto: Propuesta Convenio Interadministrativo

Cordial saludo,

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN – IMDCR se permite presentar propuesta para el Convenio Interadministrativo cuyo objeto contractual es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL DE LA ENTIDAD PARA FINALIZAR LA VIGENCIA 2026.**

**Alcance:** Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.

**VALOR:** El valor del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 275.000.000.00) M/Cte).**

En consecuencia, justificado de la siguiente manera:

| PROYECTO PRESUPUESTAL DE GASTOS 2026 II | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCION** | **PRESUPUESTO INICIAL** | **TOTAL PRESUPUESTO** |
| **2.1** | **FUNCIONAMIENTO** | | |
| **2.1.1** | **GASTOS DE PERSONAL** | | |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo Básico | 77,522,904 | **77,522,904** |
| 2.1.1.01.01.001.04 | Subsidio de Alimentación | 846,856 | **846,856** |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de Transporte | 1,992,760 | **1,992,760** |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de Servicios | - | - |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por Servicios Prestados | - | - |
| **2.1.1.01.01.001.08** | **PRESTACIONES SOCIALES** | | - |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de Navidad | 23,863,963 | **23,863,963** |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de Vacaciones | 10,806,322 | **10,806,322** |
| 2.1.1.01.01.001.10 | Viáticos a los funcionarios en comision | | - |
| **2.1.1.01.02** | **CONTRIBUCCIÓN INHERENTES A LA NOMINA** | | - |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la Seguridad Social en Pensiones | 9,302,720 | **9,302,720** |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la Seguridad Social en Salud | 6,589,440 | **6,589,440** |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de Cesantias | 19,072,438 | **19,072,438** |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a Cajas de Compensación Familiar | 3,101,600 | **3,101,600** |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales | 405,600 | **405,600** |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 2,326,800 | **2,326,800** |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 1,551,200 | **1,551,200** |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 1,551,200 | **1,551,200** |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 922,860 | **922,860** |
| **2.1.1.01.03.001** | **PRESTACIONES SOCIALES** | | - |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 11,598,752 | **11,598,752** |
| 2.1.1.01.03.001.02 | Indemnización por Vacaciones | | - |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificacion Especial de Recreación | 1,538,072 | **1,538,072** |
| 2.1.1.01.03.20 | Estímulo a los empleados del Estado | 12,000,000 | **12,000,000** |
| **2.1.2.** | **REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL** | | |
| 2.1.2.02.01.002.8 | Prendas de vestir tecnicas especiales para camping montañismo y similares / Prendasdevestirtermicasespecialesparapracticadecampingmontanismoysimilar | 4,000,000 | **4,000,000** |
| 2.1.2.02.01.002.9 | Calzado para proteccion excepto de cuero / Calzadoparaproteccionexceptodecuero | 2,000,000 | **2,000,000** |
| **2.1.2.02.01.003** | **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)** | | - |
| 2.1.2.02.01.003.2 | Articulos ncp de cartón y papel / Articulosncpdecartonypapel | - | - |
| 2.1.2.02.01.003.5 | Detergentes en polvo / Detergentesenpolvo | - | - |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.01.003.6 | Cartuchos plasticos para impresora de computador / Cartuchosplasticosparaimpresoradecomputador | - | - |
| **2.1.2.02.01.004** | **PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE** | | - |
| 2.1.2.02.01.004.5 | Impresora multifuncional / Impresoramultifuncional | 5,000,000 | **5,000,000** |
| 2.1.2.02.01.004.7 | Otras maquinas para el procesamiento automatico de datos / Paquetesdesoftwaredeadministraciondebasesdedatos | | - |
| **2.1.2.02.02** | **ADQUISICION DE SERVICIOS** | | - |
| **2.1.2.02.02.007** | **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS LEASING** | | - |
| 2.1.2.02.02.007.1 | Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida / Otrosserviciosdesegurosdistintosdelossegurosdevidancp | - | - |
| **2.1.2.02.02.008** | **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** | | - |
| 2.1.2.02.02.008.02 | Servicios jurídicos y contables | 18,000,000 | **18,000,000** |
| 2.1.2.02.02.008.03 | Servicios Profesionales Científicos y Técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) | 48,000,000 | **48,000,000** |
| 2.1.2.02.02.008.05 | Capacitación | 1,500,000 | **1,500,000** |
| 2.1.2.02.02.008.06 | Servicios Generales | 8,400,000 | **8,400,000** |
| 2.1.2.02.02.008.07 | Servicios de mantenimiento, reparación e instalacion (excepto servicios de construcción) | 1,586,513 | **1,586,513** |
| 2.1.2.02.02.011.01 | Telefonía | 1,520,000 | **1,520,000** |
| **2.1.2.02.03** | **GASTOS IMPREVISTOS** | | - |
| 2.1.2.02.03.01 | Gastos Imprevistos | | |
| | **TOTAL** | **275,000,000** | **275,000,000** |

**Forma de Pago:** El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

- **Un PRIMER PAGO:** por valor de ***CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000)*** **M/Cte.**, correspondiente al 40% del valor del convenio; previa firma del acta e inicio y presentación del plan de inversión.
- **Un SEGUNDO PAGO:** por valor de ***OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 82.500.000)*** **M/Cte.**, correspondiente al 30% del valor del convenio, una vez que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y la Recreación "IMDCR", certifique mediante las respectivas actas y egreso la ejecución de por lo menos el 90% de los recursos girados en el primer desembolso.

- **Un TERCER PAGO:** por valor de ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($ 55.000.000)*** **M/Cte.**, correspondiente al 20% del valor del convenio, el cual se pagará previa presentación de informe de gastos realizados con el primer y segundo desembolso al 100%.
- **Un CUARTO Y ULTIMO PAGO: por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000.00)** con el 100% del tercer pago.

Todo Giro será realizado previa presentación del informe de las actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio y certificación de pago de aportes de parafiscales y seguridad social, firmados por el representante legal, contador y/ o revisor fiscal. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.

7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.

8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.

9. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.

10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

**Obligaciones específicas Del Contratista:**

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.
2. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
3. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
5. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución.
6. Adjuntar los parafiscales que corresponda al periodo de cobro.
7. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
8. Manejar los recursos entregados en cuenta independiente o mediante los mecanismos que garanticen su individualización y trazabilidad, e informar al Municipio los rendimientos financieros que llegaren a generarse, los cuales deberán destinarse conforme a la ley.
9. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
10. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

### 4.1. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el Convenio Interadministrativo, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.

5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

**CRONOGRAMA**

Sera el acordado con el funcionario que se designe como supervisor del presente convenio

Cordialmente,

**RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES**
**Gerente IMDECUR**
CARRERA 7 No. 21 A – 24 PALACIO DE LA CULTURA "RÓMULO ROZO"
TEL.: (8) 726 7399
Correo: imdecur@chiquinquira-boyaca-gov.co
contactenos@imdcr.gov.co

| Retención documental | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma |
| DIANA I GARCIA M | | RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES | | RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES | |
| Nombre del documento | PROPUESTAS CONVENIOS | | | Versión | 1.0 |
| Dependencia | Gerencia | TRD | 200 | Consecutivo | |
| Proceso: | Contratación | | Procedimiento: | | |
| Dimensión: | Información y comunicación | | Política: | Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción | |